

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Rute

BOP-A-2024-3459

Por Decreto de Alcaldía nº 2470, de fecha 27 de agosto de 2024, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), ha convocado proceso selectivo para la provisión mediante procedimiento de selección por oposición y turno libre, de cinco plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Rute, correspondientes a las OEP de 2022, 2023 y 2024, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, en los términos en que figuran en el expediente Gex nº 3746/2024.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, Gex nº 3746/2024.

1. OBJETO Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en régimen funcional de carrera, mediante el sistema de oposición y turno libre, de cinco plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y se corresponden con las Ofertas de Empleo Público de los años 2022, 2023 y 2024, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 95, de 19 de mayo de 2022, número 230, de 4 de diciembre de 2023, y número 71, de 12 de abril de 2024 respectivamente.

De conformidad con el artículo 23.1.c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, las plazas ofertadas pertenecen a la Escala Básica, en la categoría de Policía. A los efectos del artículo 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, las se adscriben a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y, de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se encuadran en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, estando dotadas presupuestariamente con las retribuciones correspondientes y tienen asignado el complemento de destino del nivel 20.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

1.2.- Publicidad

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en la forma prevista en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE Y PRINCIPIOS RECTORES

2.1.- Legislación aplicable

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

De conformidad con el artículo 3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local. Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por el estatuto básico y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En lo que no se oponga a lo establecido en la ley, sigue vigente hasta que, en su caso, sea modificado o se dicte otro nuevo, entre otros, el [Decreto 201/2003](#), de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local, de acuerdo con la [Disposición Derogatoria Única](#) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, se ajustarán a la [Orden de 22 de diciembre de 2003](#), por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y a la [Orden de 30 de noviembre de 2020](#), por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto en la citada legislación será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

2.2.- Principios rectores

El proceso selectivo se regirá por los principios constitucionales de acceso a las funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad, conforme a los principios de mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española de 1978). Asimismo, por los principios de publicidad, transparencia y demás del artículo 55.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la selección de los integrantes de los cuerpos de la Policía Local se respetarán los principios anteriores, se garantizará la libre concurrencia y se velará por la transparencia y objetividad de los procesos selectivos, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 6/2023.

Al amparo del artículo 48 de la Ley 6/2023, en relación con las medidas de fomento de la igualdad de género en los cuerpos de la Policía Local, en caso de empate en la calificación final, se establece como criterio de desempate la prioridad de las personas del sexo femenino, constatada la presencia en el cuerpo inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de las ofertas de empleo público de que traen causa las plazas convocadas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

3. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y del artículo 18 del Decreto 201/2003, los aspirantes deberán reunir, antes del último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del mismo, que culmina con la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Tener la estatura mínima reglamentariamente establecida en 1,65 metros los varones y 1,60 metros las mujeres, estando exentas del requisito de estatura las personas aspirantes que tengan la condición de funcionario/a de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso de portar armas y, en su caso, de utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de bachiller, técnico superior de formación profesional o equivalente de conformidad con la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

establecen equivalencias con los Títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Prestar compromiso de conducir vehículos oficiales de acuerdo con lo anterior.
- j) Prestar compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Rute, de conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. En caso de incumplimiento de dicha normativa, la Administración podrá reclamar la indemnización correspondiente a los gastos ocasionados por el sujeto desde el inicio del proceso selectivo hasta los generados en concepto de uniformidad, curso de ingreso y formación.
- k) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- l) Poseer la capacidad funcional, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presente bases y que se verificará mediante el oportuno reconocimiento médico. Al efecto, se suscribirá autorización para el reconocimiento y pruebas médicas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.2 del Decreto 201/2003, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



45E2B918CE8CF6DC4B8E

4. SOLICITUDES

4.1.- Plazo de presentación

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

En ningún caso será subsanable la presentación extemporánea de la solicitud.

4.2.- Cumplimentación de la solicitud

Las solicitudes se cumplimentarán preferentemente de manera telemática, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rute (<https://sede.rute.es/rute>), sin perjuicio de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de hacer uso de alguno de estos últimos se deberá poner en conocimiento de esta Administración vía correo electrónico a la dirección de correo siguiente: selección@rute.es que tendrá por asunto "PROCESO SELECTIVO POLICÍA LOCAL", y en el que se deberá indicar nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado, así como resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación que deberá presentarse en un único archivo:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- Copia del carné de conducir.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.
- Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo, no siendo válida copia del expediente académico ni similar.

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante. En caso de que no estuviera cumplimentada o firmada, será motivo de inadmisión. El solo hecho de presentar la solicitud de participación en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras.

Con la presentación de la solicitud se entiende que el aspirante autoriza a la Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

4.3.- Abono de la tasa por participación en procesos selectivos

A la solicitud deberá acompañarse el justificante de pago de las tasas correspondientes por participación en procesos selectivos, que se fijan, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición y tramitación de documentos administrativos a instancia de parte (publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 192, de 27/12/2004) en 40,00 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta de la entidad que se facilitará en la sede electrónica durante el plazo de presentación de solicitudes, consignando el nombre de la persona aspirante y el concepto "PROCESO SELECTIVO POLICÍA LOCAL".

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

No será admisible, en ningún caso, el pago extemporáneo de la tasa, entendiéndose por tal, el abono de la misma en una fecha posterior a la finalización del plazo concedido en las bases para la presentación de la solicitud.

No procederá la devolución del importe abonado por el/la aspirante cuando, por causas imputables al mismo, no tenga lugar la realización del hecho imponible. Se consideran, entre otras, causas imputables al aspirante, la no subsanación de posibles deficiencias en la solicitud cuando sea requerido para ello por la Administración, la declaración de excluido en el proceso selectivo o la no participación, total o parcial, en el mismo.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitud, así como la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa, determinará la inadmisión de la solicitud.

4.4.- Causas de inadmisión

No serán admitidas las solicitudes no cumplimentadas conforme al modelo normalizado, las que no aparezcan firmadas por la persona aspirante, las que no se acompañen del justificante del pago de las tasas ni aquellas otras que se hayan presentado fuera del plazo establecido en la base 4.1.

La presentación extemporánea de la solicitud no será subsanable.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Relación provisional de aspirantes admitidos y designación del tribunal calificador

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión, indicándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

La resolución provisional será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rute (<https://sede.rute.es/rute>). En el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Con ocasión de esta publicación se hará pública igualmente la composición del tribunal calificador, cuyos miembros podrán ser recusados en los casos y en la forma previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.- Subsanación de solicitudes

Las solicitudes adolezcan de algún defecto deberán ser subsanadas en el plazo de diez días hábiles; en caso contrario se tendrá por desistida de la solicitud, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la base 4.1. de esta convocatoria. Asimismo, las solicitudes que no hubiesen abonado las tasas por derecho de examen en el plazo de presentación de solicitudes quedarán automáticamente excluidas, no pudiendo subsanarse en el plazo referido anteriormente.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5.3.- Relación definitiva de aspirantes admitidos

Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado para la subsanación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y la determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El resto de comunicaciones, notificaciones y sucesivos anuncios, relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rute y en la sede electrónica del Ayuntamiento. De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute y en la citada sede electrónica (<https://sede.eprinsa.es/rute>), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

5.4.- Impugnación

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas aspirantes interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los [artículos 123](#) y [124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma o recurso contencioso-administrativo de conformidad con el [artículo 46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

6. TRIBUNAL

6.1.- Naturaleza

El tribunal se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad y profesionalidad y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación el régimen de abstención y recusación de sus miembros previsto en esta ley.

6.2.- Composición

El tribunal estará constituido por una Presidencia, cuatro vocalías y una Secretaría.

- Presidencia: a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocalías: cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretaría: La persona titular de la Secretaría de la Corporación o el/la funcionario/a en quien delegue.

Todos los miembros actuarán con voz y voto a excepción de la Secretaría.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. De conformidad con el artículo 110.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el tribunal estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera y en ningún caso podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Tampoco podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

Las personas integrantes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.3.- Principio de integridad y ausencia de conflictos de intereses

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

6.4.- Funcionamiento del tribunal

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la presidencia, dos vocalías y la secretaría.

En su actuación, el tribunal se regirá por los principios de independencia y discrecionalidad técnica, de conformidad con el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6.5.- Competencias y asignaciones

Al tribunal calificador corresponderá dilucidar cuantas cuestiones se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Los componentes del tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- Convocatoria

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2.- Desarrollo de los ejercicios

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público efectuado y publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública. De acuerdo con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

El proceso selectivo se desarrollará conforme a lo dispuesto en Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

El constará de las siguientes fases y pruebas, cada una de las cuales tendrá carácter obligatorio y eliminatorio:

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

8.1.- PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: conocimiento teórico (tipo test).

Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas acerca de las materias comprendidas en el temario de la convocatoria incluido en el anexo a estas bases, establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

El tribunal determinará y hará público mediante anuncio en la sede electrónica el número de preguntas y respuestas alternativas de que constará el cuestionario, el tiempo máximo de duración, los criterios de corrección y cualesquiera otras cuestiones no recogidas expresamente en las bases. En aras de velar por los principios de publicidad, transparencia y seguridad jurídica, el tribunal hará públicos estas determinaciones con anterioridad a la realización del ejercicio.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el anexo de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Cada aspirante será calificado como apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física las personas aspirantes deberán entregar al tribunal calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas las personas opositoras deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

8.1.3. Tercera prueba: pruebas psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los siguientes aspectos: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará como apto/a o no apto/a.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimiento práctico (desarrollo)

Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido está relacionado con el temario de la presente convocatoria así como con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes.

De entre los criterios de valoración, se apreciará especialmente la capacidad y formación general, la claridad de las ideas, la ortografía y la precisión y rigor en la exposición.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda, debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Las personas aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidas de la convocatoria aquellas que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación final de la prueba de conocimiento (pruebas primera y cuarta) será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en ambas pruebas.

8.1.5. Quinta prueba: examen médico

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020, en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

La persona aspirante será calificada como apta o no apta.

8.2 SEGUNDA FASE: CONCURSO DE INGRESO.

Esta fase requerirá superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

En caso de empate tendrán prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia tiene una menor representatividad en el puesto objeto de la convocatoria en esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Si persiste el empate, se decidirá por sorteo público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

10.1.- Las personas aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- La persona titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la persona titular de la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la persona titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14. OBLIGATORIEDAD DE PERMANENCIA EN EL CUERPO

De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Cuerpo de Policía Local de Rute.

En caso de renuncia a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Rute, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el ayuntamiento podrá establecer medidas económicas compensatorias en las bases de la convocatoria.

En uso de esta facultad, se establece el abono del importe de 5.000 euros al Excmo. Ayuntamiento de Rute en el nº de cuenta bancaria que se indique, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación en el registro de entrada del escrito de renuncia. Asimismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

La pérdida de la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Rute en virtud de renuncia será acordada por la persona titular de la Alcaldía. A tal efecto, el órgano personal correspondiente incoará, a instancia de parte, el correspondiente expediente.

En el caso de que la renuncia se produzca antes del nombramiento como personal funcionario de carrera, se podrá establecer como medida compensatoria el abono del importe de 2.500 euros al Excmo. Ayuntamiento de Rute en el nº de cuenta bancaria que se indique.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 27 de agosto de 2024.- El Alcalde, David Ruiz Cobos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto/a" o "no apto/a". Para obtener la calificación de "apto/a" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. La persona aspirante estará incluida en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



45E2B918CE8CF6DC4B8E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución la persona aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



45E2B918CE8CF6DC4B8E

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

4. Oído y audición

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular

- 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o

«Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

- 10.2. Migraña.
- 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino

- 12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E Fecha Firma: 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

14. Patologías diversas

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



45E2B918CE8CF6DC4B8E

ANEXO III

TEMARIO

El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



45E2B918CE8CF6DC4B8E

El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



45E2B918CE8CF6DC4B8E

El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Deontología policial. Normas que la establecen".

Código Seguro de Verificación (CSV): 45E2 B918 CE8C F6DC 4B8E **Fecha Firma:** 12-09-2024 08:40:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



45E2B918CE8CF6DC4B8E

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Rute

BOP-A-2024-4199

Por Decreto de Alcaldía nº 2921, de fecha 14 de octubre de 2024, se ha acordado rectificar las Bases del proceso selectivo para la provisión, en propiedad, de cinco plazas de policía local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el sistema de oposición y turno libre, Gex nº 3746/2024, que literalmente dice:

“DECRETO

Por Decreto de Alcaldía nº 2470, de 27/08/2024, se aprobaron las “BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, Gex nº 3746/2024”, publicadas en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 176, de fecha 12/09/2024.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, de fecha 27/09/2024, y NRE: 058/RT/E/2024/4447 acerca de la necesidad de subsanar deficiencias detectadas en dichas bases y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Alcaldía-Presidencia **resuelve**:

PRIMERO. Rectificar el error detectado en las Bases aprobadas por Decreto nº 2470, de fecha 27 de agosto de 2024, por el que se convoca y se aprueban las bases del proceso selectivo referenciado ut supra, conforme al siguiente detalle:

- **En la Base 3.b, donde dice:**

“b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco”.

Debe decir:

“b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa”.

Código Seguro de Verificación (CSV): 409C 473E 3208 58E3 B07D Fecha Firma: 23-10-2024 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



409C473E320858E3B07D

- **En la base 4.3, donde dice:**

“No será admisible, en ningún caso, el pago extemporáneo de la tasa, entendiéndose por tal, el abono de la misma en una fecha posterior a la finalización del plazo concedido en las bases para la presentación de la solicitud”.

Debe decir:

“La tasa por derechos de examen deberá ser abonada durante el plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago será subsanable durante el trámite de subsanación de solicitudes, mediante presentación del justificante bancario y siempre y cuando se haya presentado la solicitud”.

- **En la base 4.3, donde dice:**

“(…) cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta de la entidad que se facilitará en la sede electrónica durante el plazo de presentación de solicitudes, consignando el nombre de la persona aspirante y el concepto “PROCESO SELECTIVO POLICÍA LOCAL”.”

Debe decir:

“(…) cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de la entidad Cajasur: ES93 0237 4456 40 9155330485, consignando el nombre del aspirante y el concepto “PROCESO SELECTIVO POLICÍA LOCAL”.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rute”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 16 de octubre de 2024.- El Alcalde-Presente, David Ruiz Cobos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 409C 473E 3208 58E3 B07D **Fecha Firma:** 23-10-2024 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



409C473E320858E3B07D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba